

CONVENIO ESPECÍFICO
Facultad de Agronomía
y
la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR)
del Ministerio de Ganadería Agricultura y
Pesca

16 AGO 2024

Comparecen: POR UNA PARTE: la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (en adelante FAGro), representada en este acto por el Ing. Agr. (PhD) Pablo Speranza en su carácter de decano, con domicilio en Av. Eugenio Garzón 780 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, representada en este acto por Mercedes Yacosa Bruno en su carácter de Directora General de Desarrollo Rural, con domicilio en Av. Eugenio Garzón 456, Montevideo, conjuntamente se considerarán como las "Partes" y acuerdan celebrar y otorgar el presente Convenio específico (en adelante, el "convenio").

PRIMERO. Antecedentes.

- 1.1 Con fecha 12 de febrero de 1990, el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica y científica.
- 1.2 El 20 de agosto de 2012, el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y la Universidad de la República - Facultad de Agronomía suscribieron un convenio específico de cooperación para el fortalecimiento de la Dirección General de Desarrollo Rural a través de la capacitación, investigación y el observatorio de políticas de desarrollo rural.
- 1.3 La Facultad de Agronomía es una institución pública con liderazgo nacional y reconocimiento regional en educación terciaria y superior en Ciencias Agrarias. Contribuye con excelencia, pertinencia y valores éticos al desarrollo sostenible del país, basada en la integración de la enseñanza con la investigación, la innovación y la extensión.
- 1.4 La Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca desde su creación de acuerdo al artículo 161 de la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005, se define como la responsable de diseñar y ejecutar las políticas diferenciadas para la actividad agropecuaria, con el objetivo de alcanzar el desarrollo rural basado en la sustentabilidad económica, social y ambiental con la participación de los actores en el territorio.
- 1.5 El 24 de julio de 2023 se celebró un Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y la Dirección General de



Desarrollo Rural para apoyar el Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Rural (SNIDER) con el objetivo general de facilitar la instrumentación de las políticas públicas de desarrollo rural territorial en el país con equidad y participación social, contribuyendo a fortalecer las capacidades institucional del SNIDER y organizaciones del medio rural, convirtiendo las lecciones extraídas de estas políticas en bienes públicos regionales.

SEGUNDO. Objetivos y actividades

El presente acuerdo de trabajo tiene como objetivo la participación de la Facultad de Agronomía en el proyecto *Manejo de Vachellia caven (espinillo) en el litoral oeste: desafíos y oportunidades*.

El equipo técnico que llevará adelante las actividades previstas en este acuerdo pertenece al Departamento de Producción Animal de la Facultad de Agronomía el cual participará específicamente en evaluar las diferencias de producción de forraje y animal según "ambientes", los cuales tienen como variable la cantidad de árboles remanentes.

Las actividades a realizar por la Facultad de Agronomía son las siguientes:

- Disposición de jaulas de exclusión del pastoreo en los tres tratamientos
- Cortes mensuales de forraje dentro y fuera de las jaulas
- Estimación de la cobertura del suelo
- Secado de las muestras a estufa en laboratorio EEMAC y pesado
- En primavera se evaluará la composición botánica a nivel de especies de los tratamientos, para esto se dispondrá de transectas
- Seguimiento de la ganancia de peso animal mediante pesadas mensuales
- Asesoramiento en el manejo de la carga animal y oferta forrajera en los tratamientos

TERCERO. Seguimiento

Para el seguimiento del presente convenio, se conformará una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante designado por la DGFR y por FAgro.

CUARTO. Presupuesto y productos entregables

La DGDR a través de IICA aportará la suma de \$179.400 (ciento setenta y nueve mil cuatrocientos pesos uruguayos) de acuerdo al siguiente cronograma de pagos, el primer desembolso será realizado dentro de los 30 días de firma del presente.

Pago	Monto (pesos uruguayos)	Producto entregable	Plazo de pago
1	72200		Dentro de los 30 días de la fecha de firma
2	72200	Mes 6 - Informe de avance	Dentro de los 30 días de entrega del informe de avance*



3	35000	Mes 12 - Informe final	Dentro de los 30 días de entrega del informe final*
---	-------	------------------------	---

La Comisión de seguimiento será la encargada de revisar y aprobar dichos informes.

QUINTO. Domicilios.

El domicilio de FAGRO y DGDR a los efectos del presente convenio es el que surge de la comparecencia.

SEXTO. Responsabilidad.

Respecto de cualquier tipo de obligación que pueda surgir en la ejecución de las actividades las Partes comparecientes responderán entre ellas únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo reputándose dichas obligaciones divisibles.

SÉPTIMO. Responsabilidad frente a terceros

Cada Parte responderá individualmente frente a terceros por las obligaciones que contraiga en relación con las actividades a su cargo, en forma divisible, tal como resulta de la estipulación prevista en la cláusula Sexta.

OCTAVO. Rescisión.

El presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio cuando se hubieran constatado incumplimientos y/o violaciones de cualquiera de las cláusulas del presente, previa comunicación escrita y luego que la otra Parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.

NOVENO. Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

Si el cumplimiento de cualquier obligación de una de las Partes en virtud del presente es impedido, restringido o interferido por un hecho de Fuerza Mayor o caso fortuito, fuera del control razonable de las Partes y sin que medie omisión o negligencia de ellas, la Parte afectada será excusada del cumplimiento de sus obligaciones mientras continúe dicha circunstancia, siempre que notifique por escrito y explicita los motivos en los que se considere amparado para tal incumplimiento y/o retraso, pudiendo solicitar prórroga del plazo de ejecución o eventualmente ante la imposibilidad de cumplimiento, la reformulación o rescisión del Convenio.

A los efectos del presente Convenio, "hecho de Fuerza Mayor" o "caso fortuito" significa, no taxativamente, desastre natural, huelga, guerra, acto de terrorismo, medidas adoptadas como consecuencia de pandemias o crisis sanitarias, restricciones establecidas por cualquier Autoridad Gubernamental, y otros hechos que imposibiliten el cumplimiento del presente



DÉCIMO. Notificaciones

Cualquier notificación realizada en virtud del presente convenio podrá ser entregada mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente dirigida a los domicilios constituidos en este Convenio.

DÉCIMO PRIMERO. Legislación y jurisdicción.

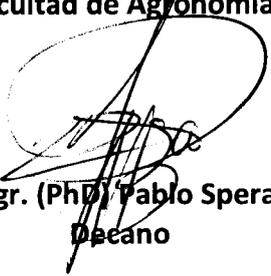
Las Partes acuerdan que la legislación aplicable al presente será la de la República Oriental del Uruguay y que los jueces competentes para la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente Convenio serán los jueces de Montevideo.

DÉCIMO SEGUNDO. Plazo.

El plazo de duración del presente Convenio será a partir de la fecha de firma del mismo y por doce meses. Las Partes de común convenio podrán, por escrito, ampliar y/o modificar el plazo precedentemente establecido a fin de armonizar el mismo con los propósitos que inspiran su otorgamiento.

Y para constancia se otorgan dos ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados en la comparecencia.

Facultad de Agronomía


Ing. Agr. (PhD) Pablo Speranza
Decano

DGDR-MGAP


Ing. Agr. Mercedes Yacosa Bruno
Directora General de Desarrollo Rural
MGAP